



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 430

ARTICULO UNICO.- Se determina la integración del Legislador **CESAR ANTONIO NUÑEZ DE CACERES MARIN** a las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, para el desarrollo de la actividad legislativa correspondiente, de la siguiente manera: Presidente, en la Comisión de Ciencia y Tecnología; Secretario, en la Comisión de Fomento Industrial; Secretario, en la Comisión de Comunicaciones y Transportes; y, Vocal, en la Comisión de Fomento Económico y Turismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 30 de Mayo del Año 2001.
DIPUTADO PRESIDENTE**

[Firma]
C. OSCAR ALBERTO HINOJOSA SANCHEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

[Firma]
LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.

DIPUTADO SECRETARIO

[Firma]
C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.